

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN**

diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001310301320190037400
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	EDIFICIO CENTRO FABRICATO COLSEGUROS PH
<b>DEMANDADO</b>	HENRY DE JESUS CARDONA RUI
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 449V
<b>DECISIÓN</b>	niega solicitud

El apoderado judicial solicitó que a través de esta Dependencia, se oficie a MINISTERIOS DE TRANSPORTE, , a fin de que informen si el demandado cuenta con alguna propiedad sobre vehículo automotor, EPS SURAMERICANA S.A. suministre los datos del empleador y el nombre de las entidades y TRANSUNION a fin de que informe los productos financieros que posee el demandado,

Ahora bien, sobre el particular el numeral 4° del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: *“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”*

En el caso a estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dichas entidades, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.

Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la

pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-v

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**MARITZA HERNANDEZ IBARRA**  
Secretaria